



SRA. CONSEJERA:

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Corporación emitido el 26 de enero de 2023, previa petición de la Consejería de Función Pública y Nuevas Tecnologías, de conformidad con el artículo 60.3.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y artículo 164.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en relación al expediente para la aprobación de nuevo Reglamento de bolsas de empleo del Cabildo de Gran Canaria que sustituirá el vigente Reglamento de Listas de Reserva del Cabildo de Gran Canaria (cuyo texto fue publicado en el BOP Las Palmas número 21, de 18 de febrero de 2019) se tiene a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 21, lunes 18 de febrero de 2019, se publica el Reglamento de Listas de Reserva del Cabildo de Gran Canaria, aprobado en sesión Plenaria de fecha 25 de enero de 2019.

Segundo.- El 19 de agosto de 2020, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos emite Informe en el que se manifiesta la complejidad observada durante el año y medio de vigencia del reglamento, aprobado en 2019, en la gestión de las Listas de reserva; los retrasos en la contratación y nombramiento del personal temporal derivados del actual sistema de llamamiento; el aumento de las solicitudes de colaboración de otras administraciones locales de nuestro ámbito territorial entidades locales; complicación de las situaciones de los aspirantes en las Listas de Reserva; pérdida de vigencia de listas con disponibilidad que obliga a nuevas convocatorias; necesidad de un sistema de gestión para la realización de la oferta e inicio del expediente de nombramiento o contratación temporal, llevando, todo ello, a la necesidad de replantear la regulación actual.

Tercero.- Mediante Resolución nº 1109 de 30 de septiembre de 2020, de la Consejería de Función Pública y Nuevas Tecnologías, se inicia el expediente para la aprobación de nuevo Reglamento para la regulación de nombramientos interinos y contratación laboral temporal a través de Bolsas de Empleo Público Temporal en el Cabildo de Gran Canaria, que sustituirá el actual Reglamento.

Cuarto.- A continuación se llevó a cabo el preceptivo trámite de Consulta Previa conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. – Finalizado el citado trámite, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos elabora Anteproyecto de reglamento, iniciando el procedimiento de negociación correspondiente con la representación sindical, siendo negociado en las Mesas Generales de Negociación Conjunta celebradas el 9 y 12 de febrero de 2021.

C/ Bravo Murillo, 23 – 3ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 21 Fax: 928 21 70 37
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w==	Fecha	09/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Concepcion Gallardo Gonzalez - Jefe/a Serv. Gestion de Recursos Humanos Ero Jose Gomez Castro - Jefe/a Secc. Apoyo Juridico (rrhh)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w=	Página	1/16





Sexto.- Remitida la documentación del expediente y solicitado a la Asesoría Jurídica el informe requerido en el artículo 60.3.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y artículo 164.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, el 29 de julio de 2022 (registro nº 202246014275) tiene entrada informe de 28 de julio de 2022 en el que la Asesoría Jurídica formula las siguientes conclusiones:

I. Se estima conforme a Derecho lo establecido respecto de los principios de buena regulación y del procedimiento a seguir para la tramitación del nuevo Reglamento de Listas de Reserva, en los informes suscritos por la Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos obrantes en el expediente, de fecha 19 de agosto de 2020 y 7 de abril de 2022

II. En cuanto al contenido del Reglamento se deberá evitar en lo posible el uso de conceptos jurídicos indeterminados, debiendo aclarar qué se entiende por causa justificada los efectos previstos en el art. 7, apartado f).

III. El contenido del sistema de gestión es más propio de una disposición de carácter general y no de un acto administrativo, por lo que no se considera que su aprobación mediante Resolución del órgano competente sea un instrumento adecuado.

IV. La obligación de relacionarse por medios electrónicos impuesta a los integrantes de las bolsas de empleo conlleva como contrapartida para la Administración la habilitación de medios para ello, los cuales no aparecen contemplados en los documentos que integran expediente, así como cumplir con las exigencias previstas en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

V. No existe ningún impedimento en nuestro ordenamiento para reconocer eficacia retroactiva a las disposiciones de carácter general siempre que se respeten los límites previsto en el ordenamiento jurídico.

Séptimo.- El 27 de septiembre de 2022 (registro nº 202232017400), se remite a la Asesoría Jurídica nuevo texto del Anteproyecto de Reglamento adaptado a las apreciaciones contenidas en el informe de la Asesoría de 28 de julio de 2022, al objeto de emisión del informe requerido en el artículo 60.3.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y artículo 164.1 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Octavo.- En Mesa General de Negociación Conjunta celebrada el 11 de noviembre de 2022, se negocia una modificación al anteproyecto del reglamento relativo a la

Código Seguro De Verificación	1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w==	Fecha	09/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Concepcion Gallardo Gonzalez - Jefe/a Serv. Gestion de Recursos Humanos Ero Jose Gomez Castro - Jefe/a Secc. Apoyo Juridico (rrhh)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w=	Página	2/16





integración en las listas de reserva del personal que pierda la plaza por ejecución de las convocatorias de estabilización de empleo temporal.

Atendiendo a lo negociado, se modifica el texto del anteproyecto en el que, respecto al enviado en septiembre de 2022, se añade un apartado 3 en el artículo 3 y una Disposición adicional única.

Noveno.- El 2 de diciembre de 2022 (registro nº 202232022108) se remite a la Asesoría Jurídica el texto del anteproyecto de reglamento con las modificaciones indicadas en el apartado anterior, al objeto de emisión del informe requerido en el artículo 60.3.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y artículo 164.1 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Décimo.- El 26 de enero de 2023 (registro nº 202346001647), la Asesoría Jurídica remite informe de fecha 24 de enero de 2023, en el que se concluye:

I. El procedimiento para la aprobación de la nueva propuesta de Reglamento de las bolsas de empleo público temporal del Cabildo de Gran Canaria, señalado en los informes suscritos por la Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, con fecha 19 de agosto de 2020 y 7 de abril de 2022 se considera ajustado a derecho.

II. La nueva Propuesta de Reglamento de las bolsas de empleo público temporal del Cabildo de Gran Canaria (versión 30.11.2022) ha refundido las anteriores propuestas de Reglamento y de Sistema de Gestión remitidas el 16 de diciembre de 2021. Además, al texto resultante, se han añadido novedades que se consideran ajustadas a derecho, si bien se recomienda una nueva redacción para el apartado 1 de la disposición adicional única:

“1.- El personal temporal que ocupe una plaza afectada por el proceso de estabilización, que participe en el mismo, y que viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo convocado en ejecución de la oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº63, de 27 de mayo de 2022, serán incluidos en las bolsas de empleo temporal generadas conforme al artículo 3 de este Reglamento, con preferencia en el llamamiento respecto a las indicadas en el citado artículo”.

III. En cuanto al contenido de la nueva propuesta de Reglamento (30-11-2022), se reitera lo ya señalado en nuestro informe de 28 de julio de 2022 (801-I/21) respecto del uso de conceptos jurídicos indeterminados.

Undécimo.- Respecto a las conclusiones indicadas en el informe de la Asesoría Jurídica, se plantean dos cuestiones:

1º.- Por un lado, se recomienda una nueva redacción para el apartado 1 de la disposición adicional única.

Código Seguro De Verificación	1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w==	Fecha	09/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Concepcion Gallardo Gonzalez - Jefe/a Serv. Gestion de Recursos Humanos Ero Jose Gomez Castro - Jefe/a Secc. Apoyo Juridico (rrhh)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w=	Página	3/16



Texto anteproyecto remitido a la Asesoría	Texto propuesto por la Asesoría Jurídica en su informe
<p>1.- El personal temporal afectado por el proceso de estabilización y participante en el mismo que pierda la plaza con motivo de las convocatorias en ejecución de la oferta Extraordinaria de empleo Público para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 63, de 27 de mayo de 2022, serán incluidos en las bolsas de empleo temporal generadas conforme al artículo 3 de este Reglamento, con preferencia en el llamamiento respecto a las indicadas en el citado artículo.</p>	<p>1.- El personal temporal que ocupe una plaza afectada por el proceso de estabilización, que participe en el mismo, y que viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo convocado en ejecución de la oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 63, de 27 de mayo de 2022, serán incluidos en las bolsas de empleo temporal generadas conforme al artículo 3 de este Reglamento, con preferencia en el llamamiento respecto a las indicadas en el citado artículo.</p>

Considerando que el texto propuesto no modifica el sentido de la disposición adicional y resulta más claro que en la redacción inicial, se entiende procedente la redacción recomendada, quedando el texto de la citada disposición adicional con el tenor propuesto por la Asesoría Jurídica.

2º.- Por otro, la Asesoría Jurídica entiende necesario aclarar que se entiende por causa justificada los efectos previstos en el art. 7, apartado f).

El citado precepto del Anteproyecto establece: Las personas serán excluidas de la bolsa en los siguientes casos:...f) *Por el rechazo de cinco llamamientos individuales, salvo que se acredite causa justificada para ello.*

Para la aplicación de la citada causa de exclusión de la bolsa de empleo debemos acudir al artículo 14 del Reglamento, que dice:

ARTÍCULO 14. RECHAZO DEL LLAMAMIENTO INDIVIDUAL

1. La contestación no aceptando el Llamamiento Individual, se considera rechazo expreso.
2. El Llamamiento Individual que no sea contestado en plazo implicará su rechazo tácito.
3. El rechazo, expreso o tácito, al Llamamiento Individual conllevará la reubicación en el último lugar de la bolsa, salvo en los siguientes casos:
 - a) Que la persona aspirante acredite ser víctima de violencia sobre la mujer y que esa situación le impida el desempeño del puesto de trabajo ofrecido por razones de seguridad

Código Seguro De Verificación	1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w==	Fecha	09/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Concepcion Gallardo Gonzalez - Jefe/a Serv. Gestion de Recursos Humanos Ero Jose Gomez Castro - Jefe/a Secc. Apoyo Juridico (rrhh)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w=	Página	4/16



personal. En este caso, se cuidará especialmente la confidencialidad de los datos acreditados frente al principio de transparencia.

b) Que la persona aspirante acredite enfermedad que le incapacite para el desempeño del puesto, mediante informe específico emitido por el Servicio Canario de Salud. En este caso, se cuidará especialmente la confidencialidad de los datos acreditados frente al principio de transparencia.

c) Que la persona aspirante acredite encontrarse en cualquiera de las situaciones prevista en las normas de conciliación de la vida familiar que impida su incorporación a la prestación de servicios.

d) Que la persona aspirante acredite causa de fuerza mayor debidamente justificada que impida la prestación de servicios.

No se estimará causa justificada la ausencia temporal de la isla o la residencia en otra isla diferente a Gran Canaria.

4. La incomparecencia, tras realizarse la designación tendrá los mismos efectos que el rechazo al Llamamiento Individual, continuándose en ese caso el procedimiento de llamamientos.

Como puede observarse, es en el apartado 3 del precepto donde se establecen las causas o motivos que los aspirantes que rechazan un llamamiento individual pueden alegar para evitar pasar al final de la lista. Por tanto, para determinar si existe causa justificada para rechazar un llamamiento debemos acudir al artículo 14.3 del Reglamento. Por ello, las causas justificadas para evitar ser excluido de la lista por rechazar cinco llamamientos individuales son las indicadas en el citado artículo.

Visto lo anterior, respecto a lo indicado por la Asesoría Jurídica y la necesidad de aclaración de que se entiende por causa justificada los efectos previstos en el art. 7, apartado f), se propone añadir a este último precepto el siguiente texto “*de entre las indicadas en el artículo 14.3 del presente Reglamento.*” Con ello, se da respuesta a lo recomendado por la Asesoría Jurídica, dando mayor claridad al texto, aclarando que se entienden por causas justificadas. En consecuencia, la letra f) del artículo 7 del Reglamento quedaría como sigue:

“f) Por el rechazo de cinco llamamientos individuales, salvo que se acredite causa justificada para ello de entre las indicadas en el artículo 14.3 del presente Reglamento.”

CONCLUSIÓN

En conclusión, se propone continuar los trámites para **la aprobación del Proyecto de Reglamento de Listas de Reserva del Cabildo de Gran Canaria**, que se anexa¹ al presente informe, en el que se han atendido las apreciaciones señaladas por la Asesoría Jurídica,

¹ Las modificaciones realizadas, derivadas de las aclaraciones requeridas, se resaltan marcadas en amarillo.

Código Seguro De Verificación	1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w==	Fecha	09/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Concepcion Gallardo Gonzalez - Jefe/a Serv. Gestion de Recursos Humanos Ero Jose Gomez Castro - Jefe/a Secc. Apoyo Juridico (rrhh)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w= =	Página	5/16





al cumplir con la legislación básica en materia de empleo público Local y normativa de desarrollo.

Tal es mi informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

VºBº

**LA JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS**

El Jefe de Sección de Apoyo Jurídico

Fdo: Mª Concepción Gallardo González

Fdo: Ero José Gómez Castro

C/ Bravo Murillo, 23 – 3ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 21 Fax: 928 21 70 37
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w==	Fecha	09/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Concepcion Gallardo Gonzalez - Jefe/a Serv. Gestion de Recursos Humanos Ero Jose Gomez Castro - Jefe/a Secc. Apoyo Juridico (rrhh)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w=	Página	6/16





Anexo informe Servicio Gestión de Recursos Humanos

Anteproyecto Reglamento Bolsas de Empleo

REGLAMENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DEL CABILDO
DE GRAN CANARIA

CAPÍTULO I

OBJETO Y GENERACIÓN DE BOLSAS PÚBLICAS DE EMPLEO TEMPORAL

ARTÍCULO 1. OBJETO

- 1.- Este reglamento establece el procedimiento para la generación de las bolsas de empleo público temporal para el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal en el Cabildo de Gran Canaria
- 2.- Quedan excluidos de este reglamento los procesos de selección para la contratación de personal como herramienta de las políticas activas de fomento del empleo, al quedar al margen de las normas sobre ingreso en el empleo público.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS Y RÉGIMEN JURÍDICO

- 1.- Los principios específicos que rigen este procedimiento son los de igualdad, mérito y capacidad en la selección, así como los de publicidad, transparencia, agilidad, eficacia y eficiencia en la gestión.
- 2.- El régimen jurídico del procedimiento se encuentra contenido fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), en el Estatuto Básico del Empleado Público, en su texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante, TREBEP), en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (en adelante, LFPC), en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en adelante RD 896/91) y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (en adelante RD 364/95).

C/ Bravo Murillo, 23 – 3ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 21 Fax: 928 21 70 37
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w==	Fecha	09/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Concepcion Gallardo Gonzalez - Jefe/a Serv. Gestion de Recursos Humanos Ero Jose Gomez Castro - Jefe/a Secc. Apoyo Juridico (rrhh)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w=	Página	7/16





ARTÍCULO 3. GENERACIÓN DE LAS BOLSAS.

1.- Las bolsas se integran por las personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos indicados en el siguiente apartado. Esta integración tendrá los siguientes criterios:

a) Existirá una bolsa por cada categoría (o por la fusión de varias análogas o sustancialmente similares que resulten integradas. Excepcionalmente, podrán aprobarse bolsas específicas para puestos de trabajo concretos que requieran de determinados conocimientos y habilidades, requisitos o aptitudes.

b) La integración en una bolsa de empleo será en una única posición. Esa posición resultará de la jerarquía en procesos selectivos diferentes o de la mejor nota entre procesos selectivos de la misma jerarquía.

2.- Los procesos selectivos se jerarquizan por el siguiente orden:

a) Oferta de Empleo Público en plazas de nuevo ingreso, cuando resulten superados todos los ejercicios de la fase de oposición.

b) Promoción interna, cuando resulten superados todos los ejercicios de la fase de oposición.

c) Convocatoria de empleo interino o temporal mediante el sistema de oposición o concurso- oposición, cuando resulte superado el proceso.

d) Oferta de Empleo Público en plazas de nuevo ingreso, cuando resulten superados todos los ejercicios de la fase de oposición, salvo el último.

e) Promoción interna, cuando resulten superados todos los ejercicios de la fase de oposición, salvo el último.

f) Excepcionalmente, por convocatoria de empleo interino temporal mediante el sistema de concurso cuando resulte superado el proceso. La integración de este sistema en la bolsa se hará previa comunicación a los representantes de los empleados públicos, y no podrá utilizarse para cobertura de interinidad en plaza vacante, salvo que existiendo integrantes disponibles no hayan solicitado o aceptado el llamamiento.

3.- La integración en las bolsas de empleo de los aspirantes participantes en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se regirá por la disposición adicional de este Reglamento.

ARTÍCULO 4. ORDEN EN LA BOLSA

1.- Cada bolsa relaciona a las personas aspirantes por orden de prioridad para el llamamiento. Ese orden atiende a la puntuación alcanzada en la convocatoria por la que se integre.

Código Seguro De Verificación	1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w==	Fecha	09/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Concepcion Gallardo Gonzalez - Jefe/a Serv. Gestion de Recursos Humanos Ero Jose Gomez Castro - Jefe/a Secc. Apoyo Juridico (rrhh)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w=	Página	8/16





2.- En caso de varios procesos selectivos de igual jerarquía, según el apartado precedente, se computará el de mejor nota final en la fase de oposición cuando esa nota se haya calculado en una escala con máximo de diez puntos. En caso de usarse otra escala, la nota de referencia se recalculará con base en dicha escala.

3.- Los empates entre varias personas aspirantes se resolverán mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

a.- Personas incluidas en el turno de discapacidad. b.- Mejor puntuación en la fase de oposición.

c.- Mejor puntuación en el último ejercicio de la fase de oposición.

d.- Mejor puntuación en el ARTÍCULO de experiencia profesional de la fase de concurso.

e.- Sorteo público al que se convocará a los interesados.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA DE LA BOLSA

1.- La vigencia de la bolsa será indefinida, ya que será reordenada cada vez que se realice un nuevo proceso selectivo de los previstos en el artículo 3.2.

2.- Cada vez que se genere una nueva bolsa o una vigente registre nueva ordenación, quedará publicada en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES EN LA BOLSA

ARTÍCULO 6. PERÍODO DE PRUEBA O DE PRÁCTICA

1.- El nombramiento interino o contratación laboral queda sometido a un periodo de prácticas o prueba, respectivamente, en cada subgrupo funcional o categoría laboral, con la siguiente duración:

- Subgrupo A1 o Grupo I: diez meses
- Subgrupo A2 o Grupo II: seis meses
- Subgrupo C1 o Grupo III: tres meses
- Subgrupo C2 o Grupo IV: dos meses
- Otras Agrupaciones Profesionales o Grupo V: un mes

2.- El periodo de prueba del personal laboral temporal se rige por la legislación laboral, aplicándose las mismas condiciones para el periodo de práctica del personal funcionario interino.

Código Seguro De Verificación	1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w==	Fecha	09/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Concepcion Gallardo Gonzalez - Jefe/a Serv. Gestion de Recursos Humanos Ero Jose Gomez Castro - Jefe/a Secc. Apoyo Juridico (rrhh)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w=	Página	9/16





ARTÍCULO 7. EXCLUSIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA BOLSA

Las personas serán excluidas de la bolsa en los siguientes casos:

- a) Por su solicitud expresa.
- b) Por la imposición de sanción disciplinaria de carácter grave o muy grave en cualquier puesto de trabajo obtenido mediante llamamiento.
- c) Por la falta de superación del periodo de prácticas o de prueba.
- d) Por la incomparecencia injustificada a la formalización del llamamiento tras haberlo aceptado.
- e) Por la renuncia sobrevenida al nombramiento o baja del contrato laboral en el puesto de trabajo obtenido mediante llamamiento, salvo que sea por aceptación de llamamiento para cobertura de superior estabilidad previsible, o llamamiento en bolsa de categoría distinta.
- f) Por el rechazo de cinco llamamientos individuales, salvo que se acredite causa justificada para ello, **de entre las indicadas en el artículo 14.3 del presente Reglamento.**

CAPÍTULO III

COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 8. SOLICITUD DE USO DE LAS BOLSAS

- 1.- Las entidades del sector público del Cabildo de Gran Canaria, así como los consorcios que han sido adscritos al Cabildo, pueden solicitar el uso de las bolsas para sus necesidades de personal regido por el sistema de empleo público.
- 2.- Las entidades locales de Gran Canaria y sus organismos públicos dependientes pueden solicitar el uso de las bolsas para sus necesidades de personal regido por el sistema de empleo público.
- 3.- Excepcionalmente, otras administraciones públicas y sus organismos públicos dependientes pueden solicitar el uso de las bolsas para sus necesidades de personal regido por el sistema de empleo público.
- 4.- Las solicitudes se resolverán bajo los principios del deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, regulado en el Art. 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

C/ Bravo Murillo, 23 – 3ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 21 Fax: 928 21 70 37
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w==	Fecha	09/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Concepcion Gallardo Gonzalez - Jefe/a Serv. Gestion de Recursos Humanos Ero Jose Gomez Castro - Jefe/a Secc. Apoyo Juridico (rrhh)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w=	Página	10/16



CAPÍTULO IV

SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL

ARTÍCULO 9. OBJETO Y PRINCIPIOS.

1. El objeto de este sistema es precisar la gestión de la bolsa de empleo público temporal para el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal.
2. Los principios específicos que rigen el sistema de gestión serán los de publicidad, transparencia, agilidad y eficacia, así como la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal para las personas con discapacidad.
3. La solución de extremos no contemplados en la normativa de aplicación será resuelta por el órgano competente en materia de Recursos Humanos mediante la aplicación de los principios precitados.

ARTÍCULO 10. TIPOS DE OFERTA

1. La bolsa posibilitará dos tipos de ofertas, en función de la temporalidad de las causas que motivan el nombramiento o contratación temporal de personal, en los servicios afectados.
2. Los tipos de oferta, serán los siguientes:
 - a) **Oferta Prioritaria:** Cobertura de interinidad en puesto de trabajo estructural con plaza vacante de conformidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público o Cobertura de programa de ejecución temporal de duración igual o superior a 2 años.
 - b) **Oferta General:** Cobertura de otras necesidades, tales como, sustitución de empleados con derecho a reserva de plaza y puesto, acumulación de tareas y programas de ejecución temporal inferiores a 2 años, así como cualquier otra temporalidad que se prevea en la normativa vigente en materia de función pública o laboral.

ARTÍCULO 11. LLAMAMIENTO GENERAL

1. Las necesidades de cobertura se realizarán prioritariamente mediante Llamamiento General a la bolsa, en el que se hará constar, como mínimo, el puesto de trabajo, su localización, sus retribuciones brutas anuales, la tipología de cobertura (vacante, vacante condicionada o general) y el plazo para formular solicitudes, con un mínimo de dos días hábiles.
2. Las personas interesadas en el llamamiento general podrán solicitar la oferta, en el plazo indicado en su publicación.

Código Seguro De Verificación	1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w==	Fecha	09/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Concepcion Gallardo Gonzalez - Jefe/a Serv. Gestion de Recursos Humanos Ero Jose Gomez Castro - Jefe/a Secc. Apoyo Juridico (rrhh)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w=	Página	11/16





3. El llamamiento general no admitirá solicitudes de quienes ya estén trabajando en el Cabildo de Gran Canaria con tipo de cobertura de la misma necesidad y categoría.

4. La persona con mejor puesto en la bolsa, a la que se haya admitido en un Llamamiento General, será la designada para el nombramiento o contratación.

ARTÍCULO 12. LLAMAMIENTOS INDIVIDUALES

1. En caso de no registrarse, en plazo, solicitudes en un Llamamiento General o que las registradas no puedan ser admitidas, se realizarán Llamamientos Individuales, que deben ser contestados en un plazo máximo de dos días hábiles.

2. Los llamamientos individuales se realizarán a las personas integradas en la bolsa que no se encuentren trabajando en el Cabildo de Gran Canaria.

Los llamamientos individuales se realizarán siguiendo el orden de la bolsa hasta encontrar una persona que acepte ese llamamiento en un plazo de dos días hábiles completos.

Las personas aspirantes del turno de discapacidad serán llamados con prioridad sobre el resto de la bolsa en los Llamamientos Individuales, correspondientes a la décima, trigésima, quincuagésima y sucesivas ocasiones en esa secuencia. La formalización de la relación de empleo será efectiva previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de estar en los supuestos previstos en el art. 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, "Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos"

ARTÍCULO 13. ACEPTACIÓN DEL LLAMAMIENTO

1. En caso de solicitar el Llamamiento General y que se acepte la solicitud por su posición en la bolsa, la persona aspirante será designada, comunicándole la asignación de la oferta y el plazo para presentar la documentación necesaria para la formalización de la relación de empleo. Dicho plazo en atención a la necesidad urgente e inaplazable de incorporación a la prestación de servicios será como máximo al día siguiente hábil de la comunicación de la designación.

2. En caso de contestar afirmativamente al Llamamiento Individual, se procederá en los mismos términos del Llamamiento General, para la incorporación a la prestación de servicios.

ARTÍCULO 14. RECHAZO DEL LLAMAMIENTO INDIVIDUAL

1. La contestación no aceptando el Llamamiento Individual, se considera rechazo expreso.

2. El Llamamiento Individual que no sea contestado en plazo implicará su rechazo tácito.

C/ Bravo Murillo, 23 – 3ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 21 Fax: 928 21 70 37
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w==	Fecha	09/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Concepcion Gallardo Gonzalez - Jefe/a Serv. Gestion de Recursos Humanos Ero Jose Gomez Castro - Jefe/a Secc. Apoyo Juridico (rrhh)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w=	Página	12/16





3. El rechazo, expreso o tácito, al Llamamiento Individual conllevará la reubicación en el último lugar de la bolsa, salvo en los siguientes casos:

a) Que la persona aspirante acredite ser víctima de violencia sobre la mujer y que esa situación le impida el desempeño del puesto de trabajo ofrecido por razones de seguridad personal. En este caso, se cuidará especialmente la confidencialidad de los datos acreditados frente al principio de transparencia.

b) Que la persona aspirante acredite enfermedad que le incapacite para el desempeño del puesto, mediante informe específico emitido por el Servicio Canario de Salud. En este caso, se cuidará especialmente la confidencialidad de los datos acreditados frente al principio de transparencia.

c) Que la persona aspirante acredite encontrarse en cualquiera de las situaciones prevista en las normas de conciliación de la vida familiar que impida su incorporación a la prestación de servicios.

d) Que la persona aspirante acredite causa de fuerza mayor debidamente justificada que impida la prestación de servicios.

No se estimará causa justificada la ausencia temporal de la isla o la residencia en otra isla diferente a Gran Canaria.

4. La incomparecencia, tras realizarse la designación tendrá los mismos efectos que el rechazo al Llamamiento Individual, continuándose en ese caso el procedimiento de llamamientos.

ARTÍCULO 15. EXENCIÓN DE LLAMAMIENTOS INDIVIDUALES

1. Quienes integren la bolsa podrán solicitar la no disponibilidad para llamamientos individuales acreditando encontrarse en los siguientes casos:

a) Embarazo, permiso de maternidad, paternidad, o situación asimilada.

b) Cuidado directo de persona mayor o con discapacidad, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que requiera especial dedicación y no pueda valerse por sí mismo.

c) Encontrarse trabajando en otra Administración Pública o sector privado.

d) Causa justificada de análogas características a las anteriores.

2. El integrante de la bolsa de empleo temporal que se encuentre como no disponible por alguna de las causas descritas anteriormente, podrá solicitar su disponibilidad en la bolsa de empleo, siendo efectiva su incorporación en la lista a los diez días hábiles a contar desde la presentación de la solicitud.

Código Seguro De Verificación	1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w==	Fecha	09/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Concepcion Gallardo Gonzalez - Jefe/a Serv. Gestion de Recursos Humanos Ero Jose Gomez Castro - Jefe/a Secc. Apoyo Juridico (rrhh)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w=	Página	13/16





ARTÍCULO 16. EXCLUSIÓN DE LA BOLSA.

Las personas serán excluidas de la bolsa en los supuestos previstos en este Reglamento. El expediente de exclusión se iniciará a instancia de parte o de oficio según la causa, notificándole al interesado la resolución de exclusión con los medios de impugnación a su alcance, dando traslado a los órganos de representación de los empleados públicos.

ARTÍCULO 17. LOCALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA BOLSA.

1. La localización de los integrantes de la bolsa en el llamamiento general e individual se realizará por cualquier medio que permita la constancia del mismo.
2. Los integrantes de las bolsas de empleo temporal deberán mantener actualizados en todo momento los datos facilitados para la localización (teléfono móvil y correo electrónico) así como atender a las comunicaciones que se les realicen.

ARTÍCULO 18. UTILIZACIÓN DE LA BOLSA EN COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA.

1. De conformidad con lo previsto en el Reglamento, las entidades del sector público insular y otras entidades locales de Gran Canaria podrán solicitar al Cabildo la realización de Llamamiento General en su bolsa, en el marco la colaboración interadministrativa. Dicha colaboración se realizará, en los términos previstos en el art. 141.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por lo que esta Corporación tendrá que contar con los medios suficientes para ello, no causando perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones o cuando la información solicitada tenga carácter confidencial o reservado.

Las necesidades de personal del Cabildo de Gran Canaria, para la prestación de los servicios de las competencias atribuidas, tendrán carácter prioritario ante las solicitudes de colaboración de los organismos autónomos, así como las solicitadas por otras administraciones públicas

2. Quien acuda a un Llamamiento General a favor de entidades del sector público insular u otra entidad local mantendrá su derecho a cursar solicitud en los Llamamientos Generales del Cabildo.
3. El cabildo también podrá acudir a las bolsas de empleo temporal o sistemas análogos de otras entidades públicas en caso de no disponer de bolsa en alguna categoría, sin que sea preciso convenio específico para ello.

ARTICULO 19. ACUMULACIÓN DE CATEGORÍAS ANÁLOGAS

La aprobación de una única bolsa de varias categorías análogas o sustancialmente similares, a efectos de lo previsto en el artículo 3.1 sobre bolsas únicas, se realizará -

C/ Bravo Murillo, 23 – 3ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 21 Fax: 928 21 70 37
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w==	Fecha	09/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Concepcion Gallardo Gonzalez - Jefe/a Serv. Gestion de Recursos Humanos Ero Jose Gomez Castro - Jefe/a Secc. Apoyo Juridico (rrhh)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w=	Página	14/16





previo trámite de consulta a las secciones sindicales con representatividad en el Cabildo-, mediante resolución del órgano competente en materia de Función Pública, que quedará publicada en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DERIVADAS DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021.

1.- El personal temporal que ocupe una plaza afectada por el proceso de estabilización, que participe en el mismo, y que viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo convocado en ejecución de la oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 63, de 27 de mayo de 2022, serán incluidos en las bolsas de empleo temporal generadas conforme al artículo 3 de este Reglamento, con preferencia en el llamamiento respecto a las indicadas en el citado artículo.

2.- Los aspirantes que participen en las citadas convocatorias, no afectados por el proceso de estabilización, se integrarán en las bolsas de empleo conforme al siguiente régimen:

- De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aquellas personas que no superen el proceso selectivo, serán incluidas en bolsas de empleo temporal específicas, siempre que:
 - En las convocatorias por concurso hayan obtenido un mínimo de 18 puntos en el apartado de experiencia profesional.
 - En las convocatorias por concurso oposición hayan obtenido un mínimo de 30 puntos en la fase de oposición, y 12 puntos en el apartado de experiencia profesional de la fase del concurso
- Dichas bolsas serán supletorias de las existentes, por lo que solo se acudiría a ellas cuando no haya candidatos disponibles en las bolsas de empleo temporal generadas conforme al artículo 3 de este Reglamento.
- El orden de esa bolsa de empleo específica y supletoria será la nota final de la convocatoria, teniendo el sistema de concurso oposición preferencia para los llamamientos sobre el sistema de concurso. En caso de empate entre dos aspirantes de la bolsa, se acudiría a los criterios de desempate establecidos en las bases de las convocatorias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. INTEGRACIÓN EN LA BOLSA DE LAS LISTAS DE RESERVA

Las listas de reserva vigentes en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se integrarán de oficio en la correspondiente bolsa, en la ordenación prevista en el

C/ Bravo Murillo, 23 – 3ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 21 Fax: 928 21 70 37
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w==	Fecha	09/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Concepcion Gallardo Gonzalez - Jefe/a Serv. Gestion de Recursos Humanos Ero Jose Gomez Castro - Jefe/a Secc. Apoyo Juridico (rrhh)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w=	Página	15/16





presente reglamento, conservando las situaciones en las que se encontraban los integrantes en dichas listas, pasando a ser indefinidas.

Asimismo, se integrarán en las correspondientes bolsas aquellos aspirantes de listas de reserva cuya vigencia haya finalizado y que, con motivo de resolución de convocatorias de promoción interna o turno libre derivadas de Ofertas de Empleo Público, pierdan la condición de funcionario/a o laboral interino/a. También se integrarán aquellos funcionarios/as de carrera, o personal laboral fijo que perdieran tal condición con motivo de ejecución de Sentencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE LISTAS DE RESERVA.

A la entrada en vigor del presente reglamento, quedará derogado el Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Gran Canaria, aprobado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Cabildo el día 25 de enero de 2019, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 21, de 18-02-2019.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-. ENTRADA EN VIGOR.

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

C/ Bravo Murillo, 23 – 3ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 21 Fax: 928 21 70 37
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w==	Fecha	09/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Concepcion Gallardo Gonzalez - Jefe/a Serv. Gestion de Recursos Humanos Ero Jose Gomez Castro - Jefe/a Secc. Apoyo Juridico (rrhh)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1flraQVG1DOR5ZaEgPD20w=	Página	16/16

